



Hacia el Nuevo Milenio  
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR



CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 20 FECHA: 06 AGO 2002

Por Medio De La Cual Se amplia la Planta de Personal Administrativo De La Universidad Popular Del Cesar

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Popular del Cesar

en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

Considerando:

Que mediante Acuerdo 025 del 13 de noviembre de 1997, se fijo la estructura orgánica de la Universidad Popular del Cesar, y se determinaron las dependencias y sus respectivas funciones.

Que mediante Acuerdo 012 del 07 de mayo de 2002, se reordeno la Planta de Personal Administrativo de la Universidad Popular del Cesar.

Que el Consejo Superior Universitario en aras de lograr la celeridad, eficiencia y eficacia necesarios para el buen desarrollo de las actividades de cada dependencia, ve necesario ampliar la Planta de Personal Administrativo.

Que en el momento la Universidad Popular del Cesar cuenta con disponibilidad presupuestal para respaldar la ampliación de la Planta de Personal.

Que por lo anterior,

Handwritten mark

Handwritten signature



Hacia el Nuevo Milenio  
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR



028

06

Acuerdo:

Fecha:

Por Medio De La Cual Se amplia la Planta de Personal  
Administrativo De La Universidad Popular Del Cesar

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Ampliar la Planta de Personal  
Administrativo de la Universidad Popular del Cesar  
en los siguientes cargos:

NO. CARGOS	DENOMINACION	CODIGO	GRADO
<b>NIVEL DIRECTIVO</b>			
1	DECANO	0085	15
3	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO	0065	06
<b>NIVEL ASESOR</b>			
1	ASESOR	1020	11
<b>NIVEL EJECUTIVO</b>			
1	JEFE DE DIVISION	2040	24
1	JEFE DE GRUPO	2085	09
<b>NIVEL PROFESIONAL</b>			
5	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	3010	20
3	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	3010	13
25	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3020	04
<b>NIVEL TÉCNICO</b>			
4	TECNICO OPERATIVO	4080	12
1	TECNICO OPERATIVO	4080	07
7	TECNICO OPERATIVO	4080	05
2	TECNICO ADMINISTRATIVO	4065	07
1	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	4140	10
9	INSTRUCTOR	4085	05
<b>NIVEL ASISTENCIAL</b>			
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5120	09
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4140	07
18	SECRETARIA	5140	06
19	AYUDANTE	5325	06
1	OPERATIVO CALIFICADO	5300	10
2	CONDUCTOR MECANICO	5310	07
2	SUPERVISOR	5105	06
108	<b>TOTALES</b>		

17

17



Hacia el Nuevo Milenio  
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR



Acuerdo: 02810000 Fecha: 06/08/2002  
Por Medio De La Cual Se amplia la Planta de Personal  
Administrativo De La Universidad Popular Del Cesar

**ARTICULO SEGUNDO:** En consecuencia la nueva Planta de Personal Administrativo de la Universidad Popular del Cesar quedara de la siguiente manera:

No. Cargos	Denominación del Cargo	Código	Grado
<b>NIVEL DIRECTIVO</b>			
1	RECTOR	0045	20
3	VICERRECTORES	0060	13
1	SECRETARIO GENERAL	0037	14
6	DECANO	0085	15
20	DIRECTORES DE DEPARTAMENTO	0095	06
1	DIRECTOR DE INSTITUTO ANEXO	0095	04
1	JEFE DE OFICINA	0137	09
<b>NIVEL ASESOR</b>			
2	ASESOR	1020	11
1	ASESOR	1020	02
<b>NIVEL EJECUTIVO</b>			
2	JEFE DE OFICINA	2045	21
1	JEFE DE DIVISION	2040	24
1	JEFE DE DIVISION	2040	17
3	JEFE DE OFICINA	2045	17
4	JEFE DE SECCION	2075	14
1	DIRECTOR CONSULTORIO JURIDICO	2105	12
9	JEFE DE SECCION	2075	12
3	JEFE DE GRUPO	2085	09
<b>NIVEL PROFESIONAL</b>			
5	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	3010	20
2	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	3010	16
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	3010	15
3	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	3010	13

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



Hacia el Nuevo Milenio  
 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
 UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR



219

Acuerdo: 028 Fecha: 06 Julio 2002  
 Por Medio De La Cual Se amplia la Planta de Personal  
 Administrativo De La Universidad Popular Del Cesar

1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3020	15
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3020	13
25	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3020	04
<b>NIVEL TECNICO</b>			
1	ANALISTA DE SISTEMAS	4045	18
5	TECNICO OPERATIVO	4080	12
2	TECNICO OPERATIVO	4080	11
2	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	4140	11
1	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	4140	10
2	AUXILIAR TECNICO	4140	09
1	TECNICO OPERATIVO	4080	07
2	TECNICO ADMINISTRATIVO	4065	07
7	TECNICO OPERATIVO	4080	05
9	INSTRUCTOR	4085	05
<b>NIVEL ASISTENCIAL</b>			
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5120	14
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5120	12
1	SECRETARIA	5140	14
11	SECRETARIA	5140	13
19	SECRETARIA	5140	11
1	OPERARIO CALIFICADO	5300	10
18	SECRETARIA	5140	06
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5120	09
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5120	07
2	CONDUCTOR MECANICO	5310	07
19	AYUDANTE	5325	06
2	AYUDANTE DE OFICINA	5155	07
1	AYUDANTE DE OFICINA	5155	08
3	CONDUCTOR MECANICO	5310	11
2	SUPERVISOR	5105	06
11	CELADOR	5320	11

7

ST



Hacia el Nuevo Milenio  
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR



220

Acuerdo: 028      Fecha: 06 AGO 2002  
Por Medio De La Cual Se amplia la Planta de Personal  
Administrativo De La Universidad Popular Del Cesar

1	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	5335	08
226	<b>TOTAL EMPLEADOS PUBLICOS</b>		
6	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	5335	07
6	<b>TOTAL TRABAJADORES OFICIALES</b>		

**ARTICULO TERCERO:** El Rector de la Universidad Popular del Cesar, mediante Resolución distribuirá los nuevos cargos de la Planta de Personal Administrativo y ubicará los funcionarios de acuerdo con la estructura interna, los planes y programas adaptados a las necesidades del servicio, previo lleno de los requisitos legales y las normas vigentes para estos casos.

**ARTICULO CUARTO:** El Rector de la Universidad Popular del Cesar, mediante Resolución modificara el Manual Especifico de Funciones y Requisitos para incluir los nuevos cargos de la Planta de Personal Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Valledupar 06 AGO 2002

  
**ALFONSO MONSALVO RIVEIRA**  
Presidente

  
**OMAR GONZALEZ MAESTRE**  
Secretario



**JUSTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE  
PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR  
DEL CESAR**

Desde el año de 1997, cuando asumió la Rectoría el doctor ROBERTO DAZA SUAREZ, la Universidad Popular del Cesar, contaba con cuatro programas de pregrado y con una planta de Personal administrativo un tanto reducida y con un personal vinculado a través de contratos de prestación de servicios, para suplir las actividades que no alcanzaban a cubrir el personal de planta. A partir de esa misma fecha la nueva Administración ha venido incremento los programas de pregrado hasta tal punto que en la actualidad contamos con veinte (20) programas y la misma planta de personal administrativo de hace cinco años, viéndose obligada a seguir contratando por prestación de servicios en tan cantidad que alcanza o supera el numero de funcionarios que tenemos en planta.

El número de contratos de prestación de servicios ha llamado la atención a los entes de control, viéndonos afectados en varias ocasiones en investigaciones disciplinarias y fiscales, ya que consideran que esta vinculación se constituye en nomina paralela y pone en riesgo el patrimonio de la Universidad por convertirse estos contratos en una relación laboral.

Es de gran preocupación tal situación ya que al entrar en vigencia el nuevo código disciplinario, Ley 734 del 2002, articulo 28 numeral 29 establece como falta gravísima el celebrar contratos de prestación de servicios cuyo objeto sea el cumplimiento de funciones publicas o administrativas

Df

JH



Hacia el Nuevo Milenio  
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR



que requieran de dedicación de tiempo completo e impliquen subordinación y ausencia de autonomía respecto del contratista, salvo las excepciones legales.

Conocedores de la problemática de las famosas nominas paralelas a raíz de la contratación por prestación de servicios en todas Instituciones publicas, el grupo Ecomedios Ltda., ofreció un seminario Nacional sobre los nuevos tópicos de los contratos de prestación de servicios frente a la ley 734 del 2002, en el cual recomendaron a todas las administraciones publicas que vienen contratando actividades permanentes por contratos de prestación de servicios, solicitar a quien corresponda la ampliación de las plantas de personal, so pena de incurrir en falta disciplinaria, de lo cual estarán atentos los órganos de control.

Por lo anterior solicitamos muy respetuosamente estudiar y aprobar el proyecto de acuerdo de la ampliación de la planta de personal administrativo de la Administración Central y la de la Seccional de Aguachica, el cual recopila las necesidades de servicio de todas las dependencias de esta Institución incluyendo la sede de Aguachica, previo estudio exhaustivo de esas necesidades o actividades que se requieren para el normal funcionamiento de la Institución.

17.

JH



**Hacia el Nuevo Milenio**  
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR



**CONSIDERACIONES ESTUDIO TÉCNICO SOBRE LA AMPLIACIÓN  
DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

Para efectos de establecer las necesidades básicas de cada una de las dependencias de la Universidad Popular del Cesar, realizamos un estudio exhaustivo de nuestra Estructura Orgánica y de la planta de personal actual, viviendo en cada oficina de la Universidad las labores diarias cotidianas, las cuales no se alcanzan a realizar con el personal vinculado por nombramiento, lo que arroja la contratación permanente de supernumerarios para suplir esos vacíos y así poder cumplir con el deber como servidor publico.

Teniendo en cuenta esas necesidades básicas y el numero de personas que actualmente tenemos contratadas por prestación de servicios, se tomo como base las labores que vienen desempeñando cada uno de los contratistas y los salarios que la universidad pacto con ellos, los cuales se les busco la semejanza dentro de la escala salarial actual (decreto 660 del 10 de abril del 2002) deduciendo de ellos las prestaciones sociales y los aportes parafiscales a que tuvieran derecho, para efectos de no desbordar los actuales presupuestos de la Universidad.

Luego de la asimilación de salarios procedimos a clasificar cada una de las labores desarrolladas por el personal de contrato y lo llevamos a un nombre de cargo y luego la codificación y ubicación de los respectivos grados de acuerdo con el Decreto 2502

D-





**Hacia el Nuevo Milenio**  
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR



del 10 de diciembre de 1998, por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de las entidades pertenecientes a la rama Ejecutiva y de otros organismos del Orden Nacional.

De esta forma se procedió a elaborar los proyectos de Acuerdo que se sometieron a consideración del Consejo Superior Universitario de la Universidad Popular del Cesar, para lograr la eficiencia y Calidad en cada una de las dependencias de esta Institución, siempre sometidos a las normas y leyes vigentes para la materia.

Adjunto a la presente presentamos el listado detallado de las personas que estuvieron hasta el 31 de julio del presente año, con su respectivo salario y la dependencia donde esta ubicado.

Atentamente,

**JOSE RAFAEL SIERRA LAFAURIE**  
Jefe de Recursos Humanos

LISTADO DEL PERSONAL POR CONTRATO CON SUELDO

AFRICANO YANCE	KARLA	32840341	\$ 450,000.00	I.P.S. UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
ALBERTO DE JESUS	ARIZA DUARTE	77187187	\$ 550,000.00	DECANATURA DE INGENIERIA Y TECNOLOGICAS
ALMANZA SIERRA	YASMI DEL ROSARIO	49743014	\$ 400,000.00	I.P.S. UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
ALVARADO BOLAÑO	ANGELA	49740474	\$ 1,000,000.00	DECANATURA DE CIENCIAS BASICAS Y EDUCACION
ALVAREZ MENDOZA	MAYRA ALEJANDRA	49794231	\$ 800,000.00	I.P.S. UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
ALVEAR CABALLERO	ADALBERTO	77025978	\$ 742,000.00	I.P.S. UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
AÑEZ GAMEZ	AMAURY	17956690	\$ 200,000.00	OFICINA DE INFORMATICA Y SISTEMAS
ANGULO ARGOTE	LUIS CARLOS	77171940	\$ 1,000,000.00	CIDTEC
ARAMENDIZ DE MAESTRE	EMERITA	42485723	\$ 870,000.00	I.P.S. UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
ARAUJO DAZA	DIOMEDES	77158144	\$ 700,000.00	CONTABILIDAD
BALLESTEROS COGOLLO	JOSE DEL CARMEN	12717016	\$ 1,300,000.00	CISE
BAUTE FERNANDEZ DE CASTRO	JOSE MANUEL	19179051	\$ 2,500,000.00	RECTORIA
BECCERRA MENDOZA	CIELO LUZ	49689700	\$ 400,000.00	CONTROL INTERNO
BELMONTE CUERVO	NORA ELVIRA	26275436	\$ 400,000.00	PRESUPUESTO
BIENVENIDA	PENICHE RAMIREZ	39757382	\$ 450,000.00	CEMPRE
BOMORQUEZ NAVAS	MARTHA ELENA	33191233	\$ 430,000.00	RECURSOS BIBLIOGRAFICOS VALLENATA
BOLAÑO DAZA	GALVIS ANTONIO	77018688	\$ 1,000,000.00	CONTROL INTERNO
BOLARDO VILLAZON	HENRRY	77174393	\$ 583,000.00	SECCION DEPORTE
BONET MORON	JACKELINE MARIA	42499928	\$ 450,000.00	PRESUPUESTO
CALDERON MENDOZA	ELKIN ENRIQUE	77027672	\$ 650,000.00	TESORERIA
CALDERON MURGAS	EYEBOTH	49731619	\$ 1,000,000.00	VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y EXTENSION
CARDENAS GARCIA	FRANCISCO JAVIER	94387343	\$ 1,300,000.00	OFICINA DE INFORMATICA Y SISTEMAS
CARO MADERO	OSCAR MAURICIO	79651012	\$ 1,000,000.00	VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y EXTENSION
CASADIEGO RAMIREZ	SMITH	49771148	\$ 700,000.00	VICERRECTORIA ACADEMICA
CASTAREDA LOPEZ	FERNEY	77151829	\$ 420,000.00	SERVICIOS GENERALES
CASTILLA VIVERO	EUFROSINA	33211105	\$ 385,000.00	SERVICIOS GENERALES
DERVANTES SANCHEZ	IGNACIO MANUEL	77010068	\$ 900,000.00	CONTABILIDAD
CHARRIS LOPEZ	JACKELINE MARIA	67416468	\$ 350,000.00	FOTOCOPIADORA
CORONADO CORZO	RICHAR DE JESUS	77033252	\$ 583,000.00	SECCION DEPORTE
COSTA BLANCHAR	NEIDYS	38488222	\$ 500,000.00	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA
COTES COBO	ANIBAL ANDRES	12648859	\$ 400,000.00	MENSAJERIA
COTES DIAZ	RAFAEL EDUARDO	77172181	\$ 550,000.00	SALA DE INFORMATICA
CRUZ TAFUR	JAVIER ENRIQUE	12645022	\$ 200,000.00	OFICINA DE INFORMATICA Y SISTEMAS
CUELLO ROZO	FABIO ENRIQUE	77174969	\$ 583,000.00	SECCION CULTURA
CUELLO ROZO	JHONNY DAVID	77171924	\$ 430,000.00	RECURSOS BIBLIOGRAFICOS
CUJIA DAZA	NITZA DEL CARMEN	42492526	\$ 430,000.00	RECURSOS BIBLIOGRAFICOS
CUJIA GUERRA	LESLIE ENRIQUE	6163834	\$ 1,000,000.00	RECTORIA
DAZA AMAYA	JUAN FELIX	8716652	\$ 742,000.00	I.P.S. UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
DAZA TORRES	HERMEL JOSE	7471508	\$ 3,500,000.00	RECTORIA

DF

JH

LISTADO DEL PERSONAL POR CONTRATO CON SUELDO

DE LA CRUZ DE LA ROSA	JOSEFA DOLORES	49741459	\$ 400,000.00	TESORERIA
DE LA HOZ BULA	ELIANA	49772678	\$ 350,000.00	SECRETARIO GENERAL
DIAZ ARZUAGA	DEJLER	77188626	\$ 583,000.00	SECCION CULTURA
DONADO GIL	NAFER	9168003	\$ 400,000.00	SERVICIOS GENERALES
DUNCAN MONTAÑO	LAUDYS YULIETH	49782355	\$ 1,000,000.00	DECANATURA DE SALUD
DURAN BARON	RICARDO	91257155	\$ 1,500,000.00	CIDTEC
ESCLUDERO MORENO	ALBERTO JOSE	77029238	\$ 400,000.00	SERVICIOS GENERALES
FERNANDEZ ACUÑA	SAUL	77187529	\$ 450,000.00	OFICINA DE INFORMATICA Y SISTEMAS
FERNANDEZ ARREDONDO	KATIA MARGARITA	52010085	\$ 450,000.00	DECANATURA DE INGENIERIA Y TECNOLOGICAS
FERNANDEZ MONSALVO	ANTONIO LUIS	77188682	\$ 550,000.00	DECANATURA DE INGENIERIA Y TECNOLOGICAS
FUENTES CARRILLO	MAIRE INGRID	49769958	\$ 150,000.00	DIVISION DE POSTGRADOS
GAITAN	JOSE FRANQUIO	4156347	\$ 450,000.00	SERVICIOS GENERALES
GALVIS SALDARA	JESUS ANTONIO	12720481	\$ 600,000.00	SUPERVISION ACADEMICA
GARCIA GOMEZ	IRACEMA	42493411	\$ 430,000.00	RECURSOS BIBLIOGRAFICOS
GARCIA PAYAREZ	FRANCISCO JOSE	77008585	\$ 1,500,000.00	VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA
GIRALDO GOMEZ	GILBERTO DE JESUS	77029116	\$ 1,200,000.00	PERFECCIONAMIENTO ACADEMICO
GOMEZ CERVANTES	MARCOS	12724891	\$ 770,000.00	EXTENCION CHIMICHAGUA
GONZALEZ ROSADO	LENNY DE JESUS	49734394	\$ 450,000.00	VICERRECTORIA ACADEMICA
GUERRA RAMIREZ	TATIANA INES	52427681	\$ 742,000.00	I.P.S. UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
GUSMAN BRIEBA	YAIR JOSE	77166789	\$ 800,000.00	SALA DE INFORMATICA
GUTIERREZ ARIAS	EINER JOSE	77184863	\$ 550,000.00	DECANATURA DE INGENIERIA Y TECNOLOGICAS
GUTIERREZ ARIAS	YAIN ARMANDO	77193634	\$ 400,000.00	VICERRECTORIA ACADEMICA
GUTIERREZ BLANCO	LUIS EDUARDO	77025906	\$ 583,000.00	SECCION CULTURA
HERNANDEZ BONILLA	AMPARO	42480806	\$ 870,000.00	I.P.S. UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
HERNANDEZ ESTRADA	WILFRIDO DE JESUS	12618674	\$ 600,000.00	SUPERVISION ACADEMICA
HERNANDEZ PALACIO	JULIO CESAR	77021601	\$ 140,000.00	SECRETARIO GENERAL
HERNANDEZ PEREZ	EUGENIO	10156112	\$ 400,000.00	SERVICIOS GENERALES
HINOJOSA ANICHARICO	JOSE MIGUEL	12722332	\$ 700,000.00	CEMPRE
IBAÑEZ MEJIA	NICOLAZA ESTHER	26754036	\$ 480,000.00	REGISTRO Y CONTROL
ISEDA GUERRA	ENRIQUE LUIS	5093840	\$ 800,000.00	PARROCO
JAIMES QUINTERO	NUBIA CECILIA	63288067	\$ 430,000.00	RECURSOS BIBLIOGRAFICOS
LEON VERA	JOSE EDGAR	77028290	\$ 550,000.00	DECANATURA DE INGENIERIA Y TECNOLOGICAS
LINARES OSPINO	EDGAR	77027525	\$ 600,000.00	SERVICIOS GENERALES
LOPEZ POVEDA	MARTHA CECILIA	49761004	\$ 600,000.00	SUPERVISION ACADEMICA
LUJAN MONTOYA	ARGIRO DE JESUS	77033533	\$ 600,000.00	SUPERVISION ACADEMICA
MARQUEZ COTES	JORGE MARIO	77038925	\$ 450,000.00	OFICINA DE INFORMATICA Y SISTEMAS
MARTINEZ ALVAREZ	FARIDES CECILIA	26871108	\$ 400,000.00	REGISTRO Y CONTROL
MARTINEZ MORALES	MIDIAN MILLETH	49735541	\$ 836,000.00	I.P.S. UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
MAYA RODRIGUEZ	MARIDENA PATRICIA	49778378	\$ 350,000.00	RECEPCION
MEJIA GONZALEZ	NAHEBER	17955743	\$ 200,000.00	OFICINA DE INFORMATICA Y SISTEMAS

77

Handwritten signature

LISTADO DEL PERSONAL POR CONTRATO CON SUELDO

MEJIA REALES	GERARDO EFRAIN	77018208	\$ 800,000.00	SERVICIOS GENERALES
MELO PINTO	LILIBETH DEL PILAR	49769690	\$ 400,000.00	SERVICIOS GENERALES
MENDOZA ESTOR	GUSTAVO DEL CRISTO	72146789	\$ 583,000.00	SECCION DEPORTE
MEZA CONTRERAS	MAALI	18776632	\$ 420,000.00	SERVICIOS GENERALES
MILIAM LOPEZ	LEYLA MARIA	40796567	\$ 742,000.00	I.P.S. UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
MISATT ORTEGA	OSMEN	18973044	\$ 420,000.00	SERVICIOS GENERALES
MORALES PADILLA	JOSE GUILLERMO	77169148	\$ 400,000.00	SERVICIOS GENERALES
MORENO VARGAS	HUGO NELSON	77180874	\$ 400,000.00	DECANATURA DE CIENCIAS BASICAS Y EDUCACION
NANCY CECILIA	VALDEZ MARTINEZ	49766468	\$ 700,000.00	DECANATURA DE ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
NIÑO OLIVEROS	DAVID	9261703	\$ 400,000.00	SERVICIOS GENERALES
NOCHES BARRIOS	HERNANDO DE JESUS	77033299	\$ 742,000.00	I.P.S. UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
NUÑEZ ORTIZ	EDWIN	16230715	\$ 600,000.00	PERFECCIONAMIENTO ACADEMICO
OLIVELLA MARTINEZ	JHON JAIRO	77185582	\$ 420,000.00	SERVICIOS GENERALES
OLIVEROS OSPINO	MARIBEL	45440875	\$ 650,000.00	CISE
ORATE BRITTO	MARTHA LUZ	49793894	\$ 800,000.00	I.P.S. UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
ORCASITA MARRIAGA	LIBIA ESTHER	49734648	\$ 400,000.00	I.P.S. UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
PABON CUELLAR	SANDRA LILIANA	55168996	\$ 400,000.00	DECANATURA DE SALUD
PADILLA MORENO	SANDRA MILENA	63490432	\$ 700,000.00	OPPEID
PADILLA PRESTO	SANDRA EUGENIA	45442519	\$ 583,000.00	SECCION CULTURA
PARDO USTARIZ	JOSE DAVID	15170787	\$ 200,000.00	OFICINA DE INFORMATICA Y SISTEMAS
PARRA DITTA	CLARIVEL	49745399	\$ 1,350,000.00	DECANATURA DE INGENIERIA Y TECNOLOGICAS
PAVAJEAU TORRES	RIGOBERTO ANIBAL	77023157	\$ 742,000.00	I.P.S. UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
PERARANDA BRITO	LISBETH EMILIA	56055255	\$ 400,000.00	DECANATURA DE CIENCIAS BASICAS Y EDUCACION
PINO LARRAZABAL	LIN	73146817	\$ 742,000.00	I.P.S. UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
PINTO AVILA	HOLMES ELIAS	77027207	\$ 700,000.00	OFICINA DE INFORMATICA Y SISTEMAS
PINTO OVALLE	JOSE ALBERTO	77181984	\$ 400,000.00	REGISTRO Y CONTROL
PULIDO AGUILAR	LUIS FERNANDO	8727042	\$ 450,000.00	SERVICIOS GENERALES
QUINTERO CRIADO	UFLEY	12723323	\$ 600,000.00	SUPERVISION ACADEMICA
QUINTERO HURTADO	CARLOS	77029547	\$ 600,000.00	SUPERVISION ACADEMICA
RESTREPO LAFAURIE	ARTURO RAFAEL	84025019	\$ 450,000.00	RECURSOS HUMANOS
RESTREPO PIMIENTA	JORGE LUIS	77192742	\$ 300,000.00	VICERRECTORIA ACADEMICA
RESTREPO PIMIENTA	JORGE LUIS	77172742	\$ 600,000.00	SUPERVISION ACADEMICA
RIBON ARRIETA	BERNARDO ENRIQUE	13496476	\$ 600,000.00	SERVICIOS GENERALES
RIVERA SOTO	MAURICIO JOSE	5134936	\$ 200,000.00	OFICINA DE INFORMATICA Y SISTEMAS
RIVERO ARAUJO	JHON DIXON	77168993	\$ 400,000.00	DECANATURA DE INGENIERIA Y TECNOLOGICAS
RODRIGUEZ QUINTERO	JULIO ENRIQUE	77023045	\$ 750,000.00	VICERRECTORIA ACADEMICA
RODRIGUEZ ACOSTA	MIRLEDIS DEL ROSARIO	34978377	\$ 430,000.00	RECURSOS BIBLIOGRAFICOS
RODRIGUEZ PRADO	OMAR DARIO	13378928	\$ 400,000.00	SERVICIOS GENERALES
ROMERO VEGA	ALVIS ESTHER	42490220	\$ 1,100,000.00	RECURSOS HUMANOS
SAEZ CANAVAL	GEINER ALONSO	77169887	\$ 200,000.00	OFICINA DE INFORMATICA Y SISTEMAS

7

## LISTADO DEL PERSONAL POR CONTRATO CON SUELDO

228

SALAS MURGAS	JOEL ALFREDO	77182046	\$ 450,000.00	MENSAJERIA
SANCHEZ MEJIA	HUGUES RAFAEL	7616731	\$ 1,000,000.00	CISJ
SANTOS DELGADO	ADRIANA	83344904	\$ 1,000,000.00	CISJ
SERRANO MATEO	ALDENAR	77186209	\$ 400,000.00	SERVICIOS GENERALES
SIERRA DAZA	LEANDRO AMIRO	71614470	\$ 950,000.00	CIDTEC
SILGADO OSPINO	CESAR BASILIO	77022265	\$ 400,000.00	SERVICIOS GENERALES
TARIFA URECHE	JAIRO JESUS	84047835	\$ 800,000.00	EXTENCION MAICAO
THOMAS MOLINA	DEICY CECILIA	49789189	\$ 800,000.00	I.P.S. UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
TORRES DOMINGUEZ	ENEIRA	32742206	\$ 742,000.00	I.P.S. UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
URBINA MOSCOTE	ERNESTO CAMILO	77034228	\$ 820,000.00	DIVISION DE POSTGRADOS
URIELES RETAMOZO	NIBALDO ANTONIO	12625433	\$ 450,000.00	SERVICIOS GENERALES
VANEGAS ROMERO	ENIS MARIA	49743046	\$ 420,000.00	CONTABILIDAD
VANEGAS ROMERO	FRANKLIN DE JESUS	77169523	\$ 800,000.00	SECCION DEPORTE
VEGA OROZCO	RAFAEL	5162802	\$ 800,000.00	SUPERVISION ACADEMICA
VELASCO GONZALEZ	DELKA	56054338	\$ 500,000.00	VICERRECTORIA ACADEMICA
VELEZ GOMEZ	ASDRUBAL	12709684	\$ 500,000.00	SERVICIOS GENERALES
VIDAL MARTINEZ	ALVARO LEON	77011202	\$ 583,000.00	SECCION DEPORTE
YELENIS EUFEMIA	MARQUEZ DAZA	49742002	\$ 450,000.00	I.P.S. UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
ZEQUEIRA COTES	LUIS SILFREDO	77010038	\$ 950,000.00	CIDTEC
<b>TOTAL 138</b>			<b>\$ 88,351,000.00</b>	

A

A

CUADRO DE SALARIO BASICO DE LA PROYECCION AMPLIACION PLANTA DE PERSONAL

229

CARGOS	CODIGO	GRADO	NO. CARGOS	SALARIO	TOTAL
<b>NIVEL DIRECTIVO</b>					
DECANO	0085	15	1	2,688,771	2,688,771
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO	0065	6	3	1,879,165	5,637,495
<b>NIVEL ASESOR</b>					0
ASESOR	1020	11	1	3,022,647	3,022,647
<b>NIVEL EJECUTIVO</b>					0
JEFE DE DIVISION	2040	24	1	2,595,341	2,595,341
JEFE DE GRUPO	2085	9	1	1,320,233	1,320,233
<b>NIVEL PROFESIONAL</b>					0
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	3010	20	5	2,098,839	10,494,195
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	3010	13	3	1,289,945	3,869,835
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3020	4	25	808,521	20,213,025
<b>NIVEL TECNICO</b>					0
TECNICO OPERATIVO	4080	12	4	808,521	3,234,084
TECNICO OPERATIVO	4080	7	1	601,058	601,058
TECNICO OPERATIVO	4080	5	7	468,855	3,281,985
TECNICO ADMINISTRATIVO	4065	7	2	601,058	1,202,116
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	4140	10	1	721,333	721,333
INSTRUCTOR	4085	5	9	468,655	4,217,895
<b>NIVEL ASISTENCIAL</b>					0
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5120	9	1	468,655	468,655
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4140	7	1	415,780	415,780
SECRETARIA	5140	6	18	379,888	6,837,984
AYUDANTE	5325	6	19	379,888	7,217,872
OPERATIVO CALIFICADO	5300	10	1	515,108	515,108
CONDUCTOR MECANICO	5310	7	2	415,780	831,560
SUPERVISOR	5105	6	2	379,888	759,776

TOTALES

108 22,327,929 80,146,748

CUADRO DE COSTOS PROYECCION AMPLIACION PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRACION CENTRAL.

CARGO	CODIGO	GRADO	NO. CARGOS	SALARIO	SAL. + BARRAS	ALTR.	SAL. + RES	TRABAJ.	TRAB. RES	PRIMA INV.	CELESTIAS	CONTRATAS	ICAF	IAS	SALDO	PREVISION	TOTAL
NIVEL DIRECTIVO																	
DIRECTOR	0085	15	1	2,688,771	13,443,855	0	0	0	0	1,120,321	1,213,681	537,754	403,316	69,908	1,079,508	2,861,190	19,225,534
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO	0055	6	3	1,079,165	28,187,475	0	0	0	0	2,348,956	2,544,703	1,127,499	845,624	146,575	2,254,298	2,852,182	40,359,812
NIVEL ASISOR																	
ASISOR	1020	11	1	3,822,647	18,112,225	0	0	0	0	1,259,436	1,354,389	604,529	453,197	74,589	1,209,059	1,510,115	21,621,850
NIVEL SUBDIRECTIVO																	
JEFE DE DIVISION	2340	24	1	2,555,341	12,926,708	0	0	0	0	2,081,382	1,121,588	519,068	389,101	67,479	1,038,136	1,213,891	18,557,401
JEFE DE GRUPO	2385	9	1	1,320,233	6,401,483	0	0	0	0	550,087	595,939	244,047	198,035	34,326	528,093	666,168	9,440,069
NIVEL PROFESIONAL																	
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	3010	20	5	2,998,839	52,470,975	0	0	0	0	4,372,581	4,736,963	2,098,828	1,574,128	222,848	4,197,678	5,312,886	75,026,701
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	3020	13	3	1,289,945	19,249,175	0	0	0	0	1,612,431	1,746,801	773,967	580,478	100,816	1,454,824	1,858,204	27,620,802
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3020	4	25	808,521	101,065,125	0	0	0	0	8,422,094	9,133,935	4,044,605	3,031,954	528,519	8,082,210	10,212,444	144,529,305
NIVEL TECNICO																	
TECNICO OPERATIVO	4080	12	4	808,521	16,170,420	0	0	0	0	1,347,535	1,439,830	646,817	485,113	84,086	1,293,634	1,637,555	23,124,689
TECNICO OPERATIVO	4080	7	1	401,058	1,602,820	28,920	134,600	34,000	170,000	1,275,834	298,810	124,596	94,197	15,628	240,422	304,246	4,684,652
TECNICO OPERATIVO	4080	5	7	468,855	16,409,925	28,920	942,200	34,000	1,190,000	1,545,177	1,673,942	694,085	520,564	85,332	1,212,794	1,663,525	26,035,523
TECNICO ADMINISTRATIVO	4085	7	2	601,058	6,010,880	28,920	269,200	34,000	340,000	531,648	537,639	251,191	188,393	31,255	480,846	608,471	9,329,105
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	4140	10	1	721,313	3,636,665	28,920	234,600	0	0	111,722	117,721	149,631	212,238	18,755	288,533	365,175	5,325,141
INSTRUCTOR	4085	5	9	468,435	21,089,475	28,920	1,211,400	34,000	1,570,800	1,905,908	2,151,398	892,035	669,026	109,665	1,687,158	2,125,409	33,461,274
NIVEL ASISTENCIAL																	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5120	9	1	468,655	2,343,275	28,920	134,600	34,000	170,000	220,656	239,044	99,115	74,316	12,185	187,442	237,297	3,717,930
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4140	7	1	415,780	2,078,900	28,920	134,600	34,000	170,000	198,625	215,177	88,540	66,405	10,810	165,312	210,489	3,329,828
ESCRIBANIA	5140	6	16	379,888	34,189,920	28,920	2,422,800	34,000	3,060,000	3,206,080	3,581,565	1,464,509	1,098,182	177,788	2,735,194	3,461,728	55,437,946
REVISOR	5325	6	19	379,888	36,089,360	28,920	2,557,400	34,000	3,120,000	3,489,710	3,780,541	1,549,870	1,159,403	187,666	2,687,149	3,654,148	58,581,165
OPERATIVO CALIFICADO	5300	10	1	515,108	2,157,820	28,920	134,600	34,000	170,000	240,012	240,012	108,406	81,304	13,393	206,041	260,773	4,050,084
CONDUCTOR MECANICO	5310	7	2	415,780	4,157,820	28,920	269,200	34,000	340,000	397,288	430,354	177,080	122,810	21,621	322,624	420,977	6,679,716
SUPERVISOR	5105	6	2	379,888	3,798,880	28,920	269,200	34,000	340,000	367,340	397,952	162,723	122,044	19,754	301,910	384,637	6,166,438

TOTALS 108 22,327,929 400,733,740 323,040 8,614,400 374,000 10,710,000 35,004,865 37,921,915 16,373,936 12,280,444 2,083,815 32,054,699 40,574,291 586,356,076

*Handwritten signature or initials.*



EN EL NUEVO MILENIO  
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR



231

Valledupar, 01 de agosto de 2002

*Conf. Q*  
2-011-02  
10:00 am

Doctor  
Roberto Daza Suarez  
Rector

Atendiendo su solicitud de concepto jurídico en relación con el proyecto de acuerdo por medio del cual el Consejo Superior Universitario "Por medio del cual se reordena la planta de personal de la Universidad Popular del Cesar", procedo a emitir el concepto requerido en los siguientes términos:

1°.- En el art. 69 de la Constitución Política de 1.991 se garantiza la **autonomía universitaria**, se dispone que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos y se ordena que por ley se establezca un **régimen especial** para las universidades estatales que tal como reiteradamente lo ha sentenciado la Corte Constitucional, **son órganos autónomos especiales que no forman parte de las ramas del poder público.**

2°.- El régimen especial para las universidades ordenado por el mencionado art. 69 del Estatuto Constitucional fue expedido en el año 1.992 mediante la ley 30 que en el art. 3 reitera la autonomía universitaria.

3°.- Según la Corte Constitucional, **"La autonomía universitaria se concreta entonces en la libertad académica, administrativa y económica de las instituciones de educación superior. En ejercicio de ella, las universidades tienen derecho a darse y modificar sus**

*AJ.*  
*Sur*





EN EL NUEVO MILENIO  
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR



232

*estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, .....adoptar sus correspondientes regimenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.....*" (Sentencia C-547 de 1.994).

4o.- El art. 65 de la misma ley 30 de 1.992, exactamente en los lits. b. y h., de manera precisa establece como funciones del Consejo Superior Universitario: ***"definir la organización académica, ADMINISTRATIVA y financiera de la institución."*** y ***"Las demás que le señalen la ley y los ESTATUTOS"***.

5°.- De manera lógica y coherente con los anteriores preceptos constitucionales y legales, el Estatuto General de esta institución, en el art. 20 lit. d., establece como función del Consejo Superior Universitario la expedición de la planta de personal. Ni en la Constitución ni en la ley observamos disposición alguna que le otorgue esta facultad a otra autoridad o entidad ni norma alguna que condicione el ejercicio de tal función por parte del Consejo Superior Universitario a aprobación, convalidación o autorización por parte de otra dependencia o agencia estatal, pues ello constituiría un grosero e inaceptable desconocimiento de la autonomía universitaria. En este aspecto y a título meramente ilustrativo, encuentro oportuno advertir que la memoria institucional de la UPC muestra que esta facultad ha sido ejercida discrecionalmente en múltiples ocasiones por el Consejo Superior Universitario, como máximo órgano de dirección y gobierno, sin sujeción a aprobación o autorización de otras autoridades o entidades.

6°.- La organización del estado colombiano impone la competencia reglada de los funcionarios públicos que está sustentada en el art. 6 de la Carta Magna al disponer que los servidores públicos son

A  
See



EN EL NUEVO MILENIO  
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR



responsables no solo por infringir la Constitución y las leyes sino también por OMISION o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

7°.- La permanente y continua contratación de prestación de servicios por parte de la UPC desde hace varios años para desarrollar tareas que no se pueden cumplir con personal de planta por ser este insuficiente tiene, entre otros, los siguientes efectos:

- a.- Desconoce la **TEMPORALIDAD** como característica esencial de los contratos de prestación de servicios lo que aunado a la ausencia en su contenido de obligaciones de resultado, conduce a la aplicación de la tesis del **contrato realidad**, resultando inútiles e ineficaces la inclusión en los contratos de prestación de servicios de cláusulas en las que se enfatiza en que no constituye relación laboral y que no da lugar al pago de prestaciones sociales.
- b.- Permite peligrosamente la configuración de los elementos constitutivos de una relación laboral: Prestación personal y continua, subordinación y salario, lo que según varias sentencias de la Corte Constitucional, obliga a reconocer la existencia **REAL** de una relación laboral y a pagar indemnizaciones equivalentes a las prestaciones sociales que en las misma condiciones corresponden a los servidores públicos.
- c.- Podría considerarse que con tal contratación se tipifica la falta disciplinaria gravísima establecida en el art. 48 num. 29 de la ley 734 de 2002 contentiva del Código Disciplinario Único que reprocha y sanciona disciplinariamente el celebrar contratos de prestación de servicios cuyo objeto sea el

A.

ser



EN EL NUEVO MILENIO  
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR



cumplimiento de funciones publicas o administrativas que requieran dedicación de tiempo completo e impliquen subordinación y ausencia de autonomía respecto del contratista. Sin embargo, debo anotar que en nuestro concepto con la presentación de este proyecto de acuerdo al Consejo Superior, la responsabilidad penal, disciplinaria y patrimonial por las condenas que puedan ser proferidas contra la UPC (deducible mediante la acción de repetición) se traslada exclusivamente a los miembros de ese órgano colegiado que se opongan o voten negativamente la aprobación del proyecto de acuerdo objeto de análisis pues la no aprobación del mismo obliga a seguir contratando prestación de servicios en las peligrosas condiciones antes descritas, pese a los reiterados y severos cuestionamientos de los órganos de control en este sentido, por ser ***“la educación superior un servicio publico cultural, inherente a la finalidad social del estado”***, cuya prestación no puede ser interrumpida.

8º.- La sustentación técnica anexa evidencia que el mayor costo de los cargos que se ha propuesto crear no es óbice para objetar el proyecto de acuerdo en estudio pues se cuenta con el debido respaldo presupuestal y resulta evidente y apenas obvio que es mucho mayor el costo de la contratación bajo la modalidad de prestación de servicios que el costo de la creación de cargos en el numero propuesto.

En virtud de lo expuesto conceptuó que el proyecto de acuerdo analizado se ajusta plenamente a las disposiciones constitucionales, legales y estatutarias aplicables y que objetivamente resulta indiscutible su viabilidad desde el punto de vista jurídico.

*Handwritten signature or initials.*

## **ESTATUTO CONTRACTUAL**

**Acuerdo 034** del 7 de diciembre del 2006 por medio del cual se modifica las cuantías de los numerales 1,2,3 y 4 del artículo 1° del acuerdo 041 del 14 de julio de 2005, el cual modifica los numerales 1,2,3 y 4 del artículo 11 del acuerdo 006 del 23 de febrero de 1999 (ESTATUTO CONTRACTUAL) emanado del consejo superior de la Universidad Popular del Cesar

**Acuerdo 006** del 23 de febrero de 1999 donde se adopta el régimen contractual de la Universidad Popular del Cesar

**ACUERDO 025** de 29 de agosto de 2003 por medio del cual se modifica el artículo 11 en sus numerales 3 y 4 del acuerdo 006 de 1999 "Estatuto Contractual"

**ACUERDO 041** de 14 de julio de 2005, por el cual se modifica las cuantías de los numerales 1,2,3 y 4 del artículo 11 del acuerdo no. 006 del 23 de febrero de 1999 (estatuto contractual), emanado del consejo superior universitario.

## **RESOLUCIONES**

RESOLUCION 0363 DEL 06 DE MARZO DE 2006

RESOLUCION 036 DEL 06 DE MARZO DE 2006

RESOLUCION 0531 DEL 04 DE ABRIL DE 2006

RESOLUCION 1474 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2006




EN EL NUEVO MILENIO  
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR



En estos términos queda rendido el concepto solicitado no sin antes advertir que la presentación y aprobación del proyecto en mención es indispensable, urgente e inaplazable para no aumentar innecesariamente las posibilidades de gravosas condenas judiciales por las que también deben responder personalmente los servidores públicos que con su actuar doloso o gravemente culposo den lugar a ellas en los términos de la ley 678 de 2001 por medio de la cual se reglamento la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del estado (incluidos los ex servidores públicos y los particulares que transitoriamente desempeñan funciones publicas) a través del ejercicio de la acción de repetición.

Del Señor Rector respetuosamente,

*17*  
  
SORIS ORTEGA VALERA  
Jefa Oficina Jurídica  
*lor*

Valledupar, 6 de Agosto de 2.002

**Doctor**  
**ROBERTO DAZA SUAREZ**  
**Rector**  
**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**  
**E. S. D.**

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
RECIBO
FECHA: 06-ago-02
HORA: 10:28 am
FIRMA: <i>Carolina Ochoa</i>

Cordial saludo:

En atención a su solicitud planteada, referente al proyecto de acuerdo, por el cual el Consejo Superior Universitario realiza una ampliación de la planta de personal administrativo de la Universidad, nos permitimos emitir el siguiente concepto:

1. Constitucionalmente las universidades están provistas del principio de autonomía universitaria, lo que conlleva a que estas, podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, principio que se encuentra regulado en el Artículo 69, de nuestra Constitución Política.
2. La anterior norma constitucional se encuentra desarrollada en la Ley 30 de 1.992, más concretamente en sus artículos 3, 28 y 57, Inciso 3º, los cuales establecen:

*A.*

**Artículo 3. "El estado, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y con la presente ley, garantiza la autonomía universitaria, y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior".**

**Artículo 28. "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".**

**Artículo 57. Inciso 3°. Modificado. Art. 1°, Ley 647 de 2.001. "El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, el régimen de contratación y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con la presente ley".**

En este orden de ideas, no cabe la menor duda, que la Universidad estatal, está investida de un régimen especial, que en nuestro caso en estudio tiene completa autonomía para reformar o ampliar su planta de personal administrativo, por lo que no necesita para su aprobación el concurso de otro ente público.

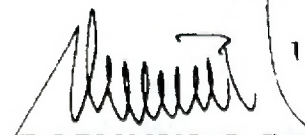
19.

- 3. Se encuentra establecido en el literal b) del Artículo 65 de la Ley 30 de 1.992, que el órgano de gobierno competente de la Universidad para definir su organización administrativa, es el Consejo Superior Universitario, por lo que es dicho órgano el único que

está facultado para aprobar o improbar cualquier reforma a la planta del personal administrativo.

4. No obstante de lo anterior, existen ciertas recomendaciones por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública, en lo que se refiere a modificación de planta de personal administrativo, donde dichas recomendaciones se basan fundamentalmente, **en que toda modificación de planta de personal, debe motivarse expresamente, fundarse en la necesidad del servicio o en la modernización de la administración, para lo cual deberán realizarse previamente estudios técnicos que así lo demuestren.**

Del señor Rector,



**RAIMUNDO REDONDO MOLINA**  
**C.C. No. 8.744.085 de Barranquilla**  
**Asesor Externo.**



**ROSA LEONOR CABELLO BAQUERO**  
**C.C. No. 42.960.763 de Medellín**  
**Asesor Externo.**

A.





SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., 8 JUN. 2001

239  
005078

**2133**

Señor

**CARLOS DARÍO MORÓN CUELLO**

Representante Exrectores

Consejo Superior Universidad Popular del Cesar

Valledupar - Cesar

Reciba un atento saludo.

Con relación a su comunicación fechada abril 18 de 2001, atentamente le manifiesto que la normatividad vigente en materia de modificación de plantas de personal desarrolla, entre otros, los principios de mérito, igualdad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, consagrados a nivel constitucional.

En este mismo sentido, esto es, a manera de directrices de procesos como el de modificación de plantas de personal, están también las políticas del gobierno nacional, dentro de las cuales se encuentra la política de austeridad y racionalización del gasto, que liderada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público constituye un compromiso de todas las instituciones y organismos del Estado. La armonía entre esta política y la efectiva prestación de los servicios debe ser resultante de un estudio específico para cada situación.

Las normas que están más estrechamente relacionadas con el desarrollo de dichos principios y que establecen procedimientos respecto de modificación de plantas de personal son las siguientes: Ley 489 de 1998, Ley 443 de 1998, Decretos 1572, 2502 y 2504 de 1998, Decretos 1173 y 2487 de 1999, Decreto 861 de 2000.

Sobre el tema en referencia, cabe anotar además que corresponde al Departamento Administrativo de la Función Pública formular las políticas de administración pública orientadas a la funcionalidad y modernización de las estructuras administrativas de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, así como brindar asistencia técnica a las mismas en procesos como la modificación de plantas de personal.



CATALINA ACEVEDO MONCADA

Secretaria General

Ministerio de Educación Nacional

7.